



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 1995-19023

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, para la asignación de las agencias en derecho y la aprobación de la liquidación de costas. Sírvasse proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 30 de mayo de 2023.

JAVIER MANTILLA SANDOVAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de junio de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informa secretarial que antecede, y una vez revisado la presente foliatura, se procederá a señalar las agencias en derecho a favor de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE:

SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada la suma de SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$74.750).

Lo anterior, teniendo en cuenta que en auto del 19 de julio de 1995 se ordenó seguir adelante la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e838b831dd85760c768dca5050894673197a675eb03ffc2d25c72424ecce8fc**

Documento generado en 27/06/2023 04:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 1997-23751

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la solicitud de medidas cautelares que acompaña la demanda ejecutiva de la referencia y una vez revisado el expediente se encuentra que ya tiene auto de seguir adelante la ejecución y liquidación y aprobación de costas. Sírvasse proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 30 de mayo de 2023.

JAVIER MANTILLA SANDOVAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de junio de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informa secretarial que antecede, REMÍTIR el presente proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal Civil de Bucaramanga, una vez quede en firme la liquidación de costas, verificados los requisitos consagrados en el Artículo 2 del Acuerdo PC-SJA-17-10678 del 26/05/2017 del C.S.J. y Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, referente a las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas por el COVID-19.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTIR el presente proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal Civil de Bucaramanga.

SEGUNDO: CONVERTIR con destino a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal Civil de Bucaramanga los depósitos judiciales que obren a favor dentro del presente proceso en caso de existir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1478fdf5c899d5f34d8d3da253becf7b48dd2b8b713c25c0dc7ed41f866263c3**

Documento generado en 27/06/2023 04:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2022-769

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, documentos allegados por el abogado Hernán Andrés Arciniegas Luna, consistentes en comunicación de aviso de la Superintendencia De Sociedades, suscrito por la PROMOTOR de la Sociedad en Reorganización Nova Servicios S.A.S., Sofía Rivero Rojas. Sírvasse proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 27 de junio de 2023.

DIANA LIZETH TORRES SUÁREZ
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, se avizora que la Superintendencia de Sociedades, mediante auto identificado con radicación 2023-06-004104 del 14 de junio de 2023, decretó la apertura del proceso de Reorganización Abreviada de la sociedad demandada, NOVA SERVICIOS SAS. identificada con NIT. 900.278.486, lo cual fue comunicado al Despacho el 22 de junio de 2023, por parte del Dr. HERNAN ANDRES ARCINIEGAS LUNA, apoderado especial de la sociedad NOVA SERVICIOS SAS.

De igual forma, se observa que, mediante auto del 28 de noviembre de 2022, se ordenó librar mandamiento de pago a favor de VANKA SAS BIC en contra de NOVA SERVICIOS S.A.S., JAIRO CACERES MACHADO y SOFIA RIVERO ROJAS y se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, y cualquier otro producto financiero, siempre y cuando fuere susceptible de embargo, que estuviere a favor de los demandados NOVA SERVICIOS S.A.S, identificado con NIT. 900278486-4, JAIRO CACERES MACHADO, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.204.173, SOFIA RIVERO ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.971.663, en ciertas entidades bancarias, sobre las cuales se libraron los oficios respectivos.

Ahora bien, por ser procedente, se ordenará la **REMISIÓN** de este asunto a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA, **únicamente** respecto de la sociedad demandada NOVA SERVICIOS SAS. (y no respecto de los otros demandados), para que haga parte del proceso concursal adelantado por dicha sociedad, con radicado número 2023-06-004104, conforme al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y lo ordenado en el auto de apertura en mención.

Se advierte que no hay lugar a declarar de plano nulidad alguna, toda vez que el auto de admisión del proceso de reorganización empresarial de NOVA SERVICIOS SAS data del 14 de junio de 2023 y todas las actuaciones aquí adelantadas con relación a la sociedad demandada son calendadas con anterioridad, sin que se hubiese decidido algo después de dicha apertura con relación a ella.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:



PRIMERO: REMITIR las presentes diligencias a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Bucaramanga, con destino al proceso de negociación de deudas con radicado número 2023-06-004104, de conformidad a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, **únicamente respecto de la sociedad NOVA SERVICIOS S.A.S.**

SEGUNDO: DEJAR a disposición de la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Bucaramanga, con destino al proceso de negociación de deudas con radicado número 2023-06-004104, las medidas cautelares decretadas y practicadas **únicamente** respecto de la sociedad demandada NOVA SERVICIOS SAS.

TERCERO: En caso de que existan medidas cautelares practicadas que recaigan sobre bienes distintos a los sujetos a registro, que pertenezcan a la sociedad demandada NOVA SERVICIOS SAS. y por afectación de las causas que motivaron la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se ordena su levantamiento, que opera por Ministerio de la Ley, tal como se advirtió en el auto de apertura del trámite de reorganización.

CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, VANKA SAS BIC., el inicio del proceso de REORGANIZACION que tramita NOVA SERVICIOS SAS. Concédasele el término de TRES (03) DÍAS que corren simultáneamente con la ejecutoria de éste proveído, para que manifieste si prescinde de cobrar su crédito a los otros ejecutados o si continúa la ejecución en contra de aquellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ

PROYECTA: Diana Lizeth Torres Suárez

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226f849150b7a0adcbd360fe84806c00fc4e9083b3dfe1e4ddfee8ac6f1fb24c**

Documento generado en 27/06/2023 02:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2023-00308

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE – COOMULFONSE-**, a través de su apoderado judicial en contra de **ANDREY BARRERA JIMENEZ** y **JORGE HUMBERTO LÓPEZ RAMIREZ**, se observa que reúne los requisitos para considerar librar mandamiento de pago. Sírvasse proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 30 de mayo de 2023.


JAVIER MANTILLA SANDOVAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE – COOMULFONSE-**, a través de su apoderado judicial en contra de **ANDREY BARRERA JIMENEZ** y **JORGE HUMBERTO LÓPEZ RAMIREZ**, reúne los requisitos señalados por los artículos 82 y siguientes del C.G.P., y como quiera que el título base de recaudo digitalizado y allegado con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada; de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en los artículos 430, 431 de la misma obra, y el artículo 621 del Código de Comercio, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora.

De otra parte, y conforme a la manifestación expresada por el demandante en el desconocimiento del lugar de residencia y/o de trabajo y correo electrónico de la parte demandada se procederá a verificar en la plataforma virtual del Adres la información allegada por el profesional del derecho sin los pantallazos que sustente su petición.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	91528278
NOMBRES	ANDREY
APELLIDOS	BARRERA JIMENEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/08/2018	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 05/05/2023 07:35:08 Estación de origen: 102.188.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.
Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.
Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.
Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	91259230
NOMBRES	JORGE HUMBERTO
APELLIDOS	LOPEZ RAMIREZ
FECHA DE NACIMIENTO	19/07/2022
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	GIRON

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	19/07/2022	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:

05/25/2023 07:35:43

Estación de origen:

192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE – COOMULFONSE-**. en contra de **ANDREY BARRERA JIMENEZ** y **JORGE HUMBERTO LÓPEZ RAMIREZ**, para que cancele a favor de la parte demandante, las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos:

- Por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000)**, correspondiente al capital contenido en el titulo valor letra de cambio No. 771, con fecha de vencimiento el 15 de noviembre de 2022.
- Por los intereses de mora sobre la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000)**, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 16 de noviembre de 2022, y hasta que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., y/o Ley 2213 de 2022, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

TERCERO: REQUERIR a NUEVA EPS, para que brinde información que reposa en sus bases de datos, sobre la dirección física o electrónica de notificación del demandado **ANDREY BARERRA JIMENEZ**, identificado con numero de cedula No. 91.528.278 y a SALUD SANITAS SAS. para que brinde información que reposa en sus bases de datos, sobre la dirección física o electrónica de notificación del demandado **JORGE HUMBERTO LÓPEZ RAMÍREZ**, identificado con numero de cedula No. 91.259.230. Comuníquese por secretaria.

CUARTO: DEBERÁ la parte actora insertar en el título ejecutivo la anotación que se está ejecutando en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado de la referencia y allegar al despacho prueba de ello.

QUINTO: HABRÁ al igual la parte actora tener el título ejecutivo a disposición del Juzgado cuando éste lo requiera.



SEXTO: PROHIBIR se impetre nuevamente demanda con el mismo título ejecutivo salvo lo dispuesto en el literal f) del artículo 317 del C.G.P.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar en este proceso al Dr. **DANIEL FIALLO MURCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.098.773.338, portador de la T.P No. 339.338, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

OCTAVO: DECIDIR sobre las costas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ**

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6730ad488218ec104c5adf1baba23d81ed6799020687129f64b787e9184c0bb6

Documento generado en 27/06/2023 04:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2023-00309

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE – COOMULFONSE-**, a través de su apoderado judicial en contra de **FAYSULLYS MALDONADO QUINTERO, RUTH MARIA QUINTERO RAMÍREZ** y **YEYNER ALBERTO MALDONADO QUINTERO**, se observa que reúne los requisitos para considerar librar mandamiento de pago. Sírvasse proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 30 de mayo de 2023.


JAVIER MANTILLA SANDOVAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE – COOMULFONSE-**, a través de su apoderado judicial en contra de **FAYSULLYS MALDONADO QUINTERO, RUTH MARIA QUINTERO RAMÍREZ** y **YEYNER ALBERTO MALDONADO QUINTERO**, reúne los requisitos señalados por los artículos 82 y siguientes del C.G.P., y como quiera que el título base de recaudo digitalizado y allegado con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada; de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en los artículos 430, 431 de la misma obra, y el artículo 621 del Código de Comercio, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora.

De otra parte, y conforme a la manifestación expresada por el demandante en el desconocimiento del lugar de residencia y/o de trabajo y correo electrónico de la parte demandada se procederá a verificar en la plataforma virtual del Adres la información allegada por el profesional del derecho sin los pantallazos que sustente su petición.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1085641809
NOMBRES	FAYSULLYS
APELLIDOS	MALDONADO QUINTERO
FECHA DE NACIMIENTO	22/05/1972
DEPARTAMENTO	CESAR
MUNICIPIO	VALLEDUPAR

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASMET SALUD EPS S.A.S.	SUBSIDIADO	01/10/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 05/25/2023 10:11:35 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.
Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	57449807
NOMBRES	RUTH MARIA
APELLIDOS	QUINTERO RAMIREZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CESAR
MUNICIPIO	VALLEDUPAR

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A	CONTRIBUTIVO	01/09/2019	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 05/25/2023 15:27:09 Estación de origen: 192.168.70.220

Activar Windows
Ve a Configuración para activar

La información contenida en este sistema es confiable de la medida en que las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4293 de 2016

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1085592641
NOMBRES	YEYNER ALBERTO
APELLIDOS	MALDONADO QUINTERO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CESAR
MUNICIPIO	VALLEDUPAR

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A	CONTRIBUTIVO	08/02/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 05/25/2023 15:28:16 Estación de origen: 192.168.70.220

Activar Windows
Ve a Configuración para activar W

La información contenida en este sistema es confiable de la medida en que las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4293 de 2016

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE – COOMULFONSE-.**, en contra de **FAYSULLYS MALDONADO QUINTERO, RUTH MARIA QUINTERO RAMÍREZ y YEYNER ALBERTO MALDONADO QUINTERO**, para que cancele a favor de la parte demandante, las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos:

- Por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000)**, correspondiente al capital contenido en el titulo valor letra de cambio No. 2258, con fecha de vencimiento el 7 de abril de 2022.
- Por los intereses de mora sobre la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000)**, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 08 de abril de 2022, y hasta que se realice el pago total de la obligación.



SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., y/o Ley 2213 de 2022, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

TERCERO: REQUERIR a ASMET SALUD EPS SAS, para que brinde información que reposa en sus bases de datos, sobre la dirección física o electrónica de notificación del demandado **FAYSULLYS MALDONADO QUINTERO**, identificado con numero de cedula No. 1.065.641.809 y a SALUD TOTAL SA. para que brinde información que reposa en sus bases de datos, sobre la dirección física o electrónica de notificación del demandado **YEYNER ALBERTO MALDONADO QUINTERO**, identificado con numero de cedula No. 1.065592641 y **RUTH MARIA QUINTERO RAMÍREZ** con la C.C. No. 57.449.807. Comuníquese por secretaria.

CUARTO: DEBERÁ la parte actora insertar en el título ejecutivo la anotación que se está ejecutando en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado de la referencia y allegar al despacho prueba de ello.

QUINTO: HABRÁ al igual la parte actora tener el título ejecutivo a disposición del Juzgado cuando éste lo requiera.

SEXTO: PROHIBIR se impetre nuevamente demanda con el mismo título ejecutivo salvo lo dispuesto en el literal f) del artículo 317 del C.G.P.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar en este proceso al Dr. **DANIEL FIALLO MURCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.098.773.338, portador de la T.P No. 339.338, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

OCTAVO: DECIDIR sobre las costas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3ac38f17c0edc68e98f4937af2f03f636ddcfcd57217e6156d40a3492bf39**

Documento generado en 27/06/2023 04:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>